

ONCOP-19- CIRC 003

Caracas, **29 ENE 2019**

## CIRCULAR

### INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS (SIREF)

Ciudadano(a)s:

**Máximas autoridades y responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad de los entes descentralizados funcionalmente de la República.**

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderle un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional y a la vez, informarles que en cumplimiento de las atribuciones contenidas en los numerales 4, 8 y 15 del artículo 131, artículo 132 y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público<sup>1</sup>, con fundamento en las disposiciones contempladas en los artículos 11, 12, 13 y 52 de la Norma Técnica de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros<sup>2</sup> (NTC N°1), en concordancia con los artículos 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos<sup>3</sup> y el 6 de la Ley de Infogobierno<sup>4</sup>; esta Oficina Nacional dicta las siguientes instrucciones:

### INSTRUCCIONES SOBRE EL REGISTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBEN REALIZAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTABILIDAD (UAC) DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS (SIREF)

**Primera:** Establecer el procedimiento para el registro de los Estados Financieros que deberán realizar los responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC)<sup>5</sup> de los entes descentralizados funcionalmente, en la herramienta informática "Sistema de Registro de Estados Financieros" (SIREF), conforme a lo previsto en el artículo 52 de la NTC

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015.

<sup>2</sup> Providencia Administrativa N° 18-011, de fecha 06 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534, de fecha 28 de noviembre de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014.

<sup>4</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013.

<sup>5</sup> Representa la unidad del ente contable público responsable de cumplir las normas, instrucciones y demás procedimientos técnicos contables dictados por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad Pública.

Oficina Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General de Sistemas Contables y Análisis Financieros, Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.  
Teléfono: 0212-8024919 - 0212 8024939 Correo electrónico: [despachoncop@mppcf.gob.ve](mailto:despachoncop@mppcf.gob.ve) Web: [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)





Nº1, cuyo acceso estará disponible en la página de internet de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (<http://www.oncop.gob.ve>).

**Segunda:** El Sistema de Registro de Estados Financieros (SIREF) es un aplicativo en línea en el cual se integran los procesos de registros, validación y consolidación de la información contable de los entes descentralizados funcionalmente, generada para un ejercicio económico financiero, el cual permite la carga de la información correspondiente a los estados financieros mencionados a continuación:

1. Estado de Rendimiento Financiero.
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.
4. Estado de Flujos de Efectivo.

En esta herramienta, se deberán cargar digitalizados los estados financieros definitivos, debidamente certificados con el sello institucional y la firma de la máxima autoridad, así como por el responsable de la unidad administrativa de contabilidad que interviene en el proceso de elaboración de los mismos, con las Notas Explicativas, y el oficio de remisión de dichos estados financieros.

**Tercera:** Las máximas autoridades de los entes descentralizados funcionalmente deberán designar al responsable<sup>6</sup> y los funcionarios que conforman la UAC.

**Cuarta:** Antes del 15 de febrero de 2019, los responsables de las UAC de los entes descentralizados funcionalmente, deberán realizar a través de la página web oficial de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, el registro en línea de los funcionarios que conforman su unidad, ubicado en la sección de "SCP/Unidades Administrativas de Contabilidad" (<http://www.oncop.gob.ve/site/vistas/principal/UAC.php>), siguiendo los parámetros establecidos en el instructivo dispuesto para tal fin.

**Quinta:** Una vez realizado el registro en línea de la UAC en la herramienta oficial, se le remitirá el usuario y la clave de carácter intransferible al responsable de dicha unidad en cada ente descentralizado funcionalmente sin fin empresarial, habilitándolo en el SIREF para efectuar la carga de los estados financieros definitivos correspondiente al ejercicio económico financiero culminado.

<sup>6</sup> Aquel profesional que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, y en cumplimiento de sus funciones presta sus servicios profesionales como responsable de la unidad administrativa de contabilidad o del área contable para la elaboración y certificación de los estados financieros del ente contable público, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley que rige su ejercicio.





**Sexta:** Los responsables de las UAC de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales deberán realizar la carga de sus estados financieros cumpliendo las condiciones de uso del SIREF.

**Séptima:** Las máximas autoridades de los entes descentralizados funcionalmente deberán efectuar la remisión física de los estados financieros definitivos y comparativos dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero sobre el que se informa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la NTC N°1.

Hasta tanto se dicten las instrucciones específicas sobre el registro en línea de los estados financieros de los **entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales**, las máximas autoridades de estos entes contables públicos solamente están **obligados a cumplir con la remisión en físico** de los estados financieros definitivos y comparativos señalada anteriormente.

**Octava:** Las máximas autoridades de los entes descentralizados funcionalmente deberán velar por el registro oportuno de la UAC y la adecuada carga de los estados financieros en el SIREF, así como por mantener actualizados los datos del personal que conforman la UAC del ente respectivo.

**Novena:** La Oficina Nacional de Contabilidad Pública resolverá cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones establecidas en esta Circular.

**Décima:** La Oficina Nacional de Contabilidad Pública informará a las instancias con competencia en materia de control fiscal sobre el incumplimiento de las instrucciones previstas en esta Circular.

Finalmente, le invitamos a visitar nuestra página web, donde encontrará información actualizada en el marco del Sistema de Contabilidad Pública. Así mismo en la Sección SCP, puede consultar variedad de normativa y documentos técnicos que le orientarán en el desarrollo de las actividades en materia contable.

De igual manera, en la Sección Preguntas Frecuentes puede obtener respuestas rápidas a las interrogantes más frecuentes planteadas por los usuarios del SCP.



Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, estrechando de esta manera los lazos entre organismos gubernamentales, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

  
**FERNANDO ZERPA**



Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Resolución N° 019, publicada en G.O.R.B.V. N° 40.842 de fecha 03/02/2016.

**"Consolidando la Transparencia"**

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"



MP/KG/MPF/LR/BD  
28/01/2019

 [www.oncop.gob.ve](http://www.oncop.gob.ve)   [@oncop\\_mf\\_vzla](https://www.instagram.com/oncop_mf_vzla)